

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que en sesión de fecha 05 de julio del 2018, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Tercero.- Que en sesión de fecha 27 de julio del 2018, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 758 por el que se reforman los artículos 145, 148, 151 numerales 1 y 2, 153 y la fracción XI del artículo 195 y se deroga el contenido del numeral 3 del artículo 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Fiscalización.

Cuarto.- Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Servicios Parlamentarios giró oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/02333/2018, de fecha 27 de julio del 2018 a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Quinto.- Que con fecha 17 de agosto del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 758.

Sexto.- Que el informe de referencia deja constancia de 44 votos aprobatorios, realizados por los Honorables Ayuntamientos de los municipios siguientes:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Ahuacutzingo | 23. Ixcateopan de Cuauhtémoc |
| 2. Ajuchitlán del Progreso | 24. La unión de Isidoro Montes de Oca |
| 3. Alcozauca de Guerrero | 25. Leonardo Bravo |
| 4. Arcelia | 26. Marquelia |
| 5. Atenango del Río | 27. Mochitlán |
| 6. Atoyac de Álvarez | 28. Olinalá |
| 7. Ayutla de los Libres | 29. Pedro Ascencio Alquisiras |
| 8. Benito Juárez | 30. Petatlán |
| 9. Buenavista de Cuéllar | 31. Pilcaya |
| 10. Chilapa de Álvarez | 32. San Marcos |
| 11. Coahuayutla de José María Izazaga | 33. Taxco de Alarcón |
| 12. Cocula | 34. Tepecoacuilco de Trujano |
| 13. Copala | 35. Tetipac |
| 14. Copanatoyac | 36. Tixtla de Guerrero |
| 15. Coyuca de Benítez | 37. Tlacoapa |
| 16. Coyuca de Catalán | 38. Tlalixtaquilla de Maldonado |
| 17. Cuajinicuilapa | 39. Tlapa de Comonfort |
| 18. Cualac | 40. Xochistlahuaca |
| 19. Cutzamala de Pinzón | 41. Zapotitlán Tablas |
| 20. General Heliodoro Castillo | 42. Zihuatanejo de Azueta |
| 21. Huamuxtitlán | 43. Zirándaro |
| 22. Huitzuc de los Figueroa | 44. Zitlala |

Séptimo.- Que realizado el cómputo, se tiene que 44 municipios a través de sus Ayuntamientos aprobaron el Decreto Número 758, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 758 por el que se reforman los artículos 145, 148, 151 numerales 1 y 2, 153 y la fracción XI del artículo 195 y se deroga el contenido del numeral 3 del artículo 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en Materia de Fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y

297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 758, aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha 27 de julio del año 2018, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

ELVA RAMÍREZ VENANCIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ

BÁRBARA MERCADO ARCE